



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**
ACCIONANTE: OSCAR PEÑA RAMIREZ y OTRO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2020 00001 00

Mediante providencia de fecha 13 de marzo de 2023 se requirió a accionante y al representante legal del Municipio de Villavicencio para que presentaran un informe sobre el cumplimiento del acuerdo, esto es, *"respecto de las inspecciones a la infraestructura vial que se encuentra en la calle 10 y la carrera 66 del Barrio Arguaney, para establecer si se requiere mantenimiento y/o eventualmente, programar la limpieza de los sumideros."*

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Villavicencio informó que la Secretaría de Infraestructura mediante nota interna del 30 de marzo de 2023, le puso en conocimiento que recientemente habían practicado una visita técnica de inspección a los tramos viales ubicados en la Calle 10 Sur y Carrera 66 del Barrio Arguaney, que se encuentran en buen estado y no requieren intervención.

Por su parte, el señor Jorge Santanilla, en su calidad de coadyuvante dentro del presente asunto informó que se reunió con el área jurídica del Municipio para coordinar la visita técnica de los funcionarios de la Secretaría de Infraestructura al Barrio Arguaney "a las vías pavimentadas en el año 2020", resultado de la cual concluye que no se requiere ningún tipo de intervención a la obra realizada, que se cumplió con lo acordado.

Conforme lo anterior, el Despacho decreta se cumplió con lo acordado entre las partes mediante el pacto de cumplimiento del 1° de junio de 2021 dentro de la presente acción popular, en consecuencia, en firme esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623e0443411edba045207a085f57635f628662c37b6f99a728adcb6a6fcb895c**

Documento generado en 20/06/2023 10:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>